

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA**

HIJUELAS, 19 de Julio del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Resoluciones exentas N° 53 de fecha 11.02.2011, y N° 81 de fecha 24.02.2011, ambas del Ministerio de Salud, que comprometen al municipio a desarrollar programas individualizados y asignan recursos para tal efecto.-
- 2) Convenio Programa Resolutividad en APS, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Exenta N° 3.000 de fecha 21.06.2011, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el referido convenio
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2123.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio Programa Resolutividad en APS, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, y la Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 1º de abril del 2011 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Van Schroeders N° 392, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio, en adelante el servicio y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Me 1uel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa D. Verónica Rossat Arlagada, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 5 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".-

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 diciembre 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución",

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta W 53 del Ministerio de Salud con fecha 11 de febrero de 2011 anexo del presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y los recursos asignados a través de resolución exenta N° 81 del Ministerio de Salud con fecha 2.11 de febrero de 2011, que han sido distribuidos por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa je Resolutividad en APS;

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Unidades de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)
- Otorrinolaringología
- Dermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas Dar la referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2011, la suma de \$13.910.023 (Trece millones novecientos diez mil veintitrés pesos) para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos financieros se In transferidos en una fecha posterior al mes de marzo de 2011, el Servicio transferirá lo ; duodécimos acumulados.

Para hacer efectivo el traspaso del respectivo duodécimo, como así los sucesivos, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas la siguiente información:

- 1) N° de Consultas oftalmológicas realizadas por el programa en pacientes beneficiarios entre 15 y 64 años en el periodo a informar y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) N° de consultas otorrinolaringológicas realizadas por el programa en pacientes beneficiarios entre 15 y 64 años € 1 el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por con una.
- 3) N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.

- 4) Listado con indicación de nombre, RL T, y fecha de nacimiento de personas atendidas en cirugía trazadora "extirpación de nevus" indicando para cada una de ellas la fecha de la solicitud de la biopsia, la fecha de realización del procedimiento y la fecha del informe de resultado
- 5) Listado con indicación de nombre RL T, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa, se parados por componente y por período a evaluar
- 6) Rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dra Paola Contreras z, al correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Especialidad	N° actividades proyectadas	Total por especialidad en \$
Consultas Oftalmología: Vicio Refracción	319	
Otras Consultas	5	7,819.416
Lentes	415	
Consultas Otorrinología: Hipoacusia	22	
Audiometrías	22	
Audífonos	5	
Impedanciometría	22	2.220.372
N° Consultas Síndrome Vertiginoso	0	
N° Consultas Otitis	0	
N° Salas	1	3.870.235
N° Cirugías Proyectadas	200	
TOTAL	13.910.023	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el programa:

Indicadores:

• Cumplimiento del Componente N°1:

1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología

- Fórmula de cálculo: $(W \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / \text{N}^\circ \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$

2. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / \text{N}^\circ \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$

• Cumplimiento del Componente N°2:

1. Indicador. Cumplimiento de actividad programada

- Fórmula de cálculo: $(\text{Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados} / \text{Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos}) * 100$

2. Indicador: Tiempo de respuesta (realización-resultado biopsia) en cirugía trazadora; "Extirpación de nevus" -Fórmula de cálculo: $(\text{Fecha de solicitud de la biopsia}) -$

(Fecha informe de resultado)

Observación: para efectos de reliquidación el indicador NO 'no será considerado.

La evaluación del programa se efectuará mensualmente conforme a un programa mensual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la boleta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la 1. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos, de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La 1. Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación continua y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico 12 10la.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la 1. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La 1. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremo s N° 140/2005 Y W 12312010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre Municipalidad de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA - DEL MAR QUILLOTA.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE


CARLOS CAMPOS VIGENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Salud
Archivo Partes
Archivo
VRA/CCV/apc.-
Convenio2123.11